

Nº Expediente: 43 /06

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO - ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE AMBULANCIA Y MEDICO EN LA PLAYA RACO DE MAR DE CANET D'EN BERENGUER, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE ADJUDICACION CONCURSO.**

**I.- CONTENIDO DEL CONTRATO**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato que, en base al presente Pliego se realice, tendrá por objeto la contratación del servicio de ambulancia no asistida con conductor, y médico en la playa Racó de Mar de Canet d'en Berenguer, por procedimiento abierto y forma de adjudicación concurso, de conformidad con la documentación técnica que figura unida al expediente, y que se considera parte de este pliego.

Los pliegos de condiciones, con los documentos que preceptivamente lo integran, formarán parte del contrato de adjudicación de servicio que en su día se otorgue.

**2.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

Se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones mínimas fijadas por este Ayuntamiento para el contrato, por lo que, en caso de que éstas sean presentadas por los licitadores serán tenidas en consideración.

**3.- PLAZO DE EJECUCION**

El plazo total mínimo de ejecución de la prestación objeto de la presente contratación será desde el 1 de julio de 2006 hasta el 31 de agosto de 2006, siendo el horario del servicio desde las 11'00 horas hasta las 20'00 horas en cuanto al servicio de ambulancia y del 1 de julio al 31 de agosto durante los fines de semana comprendidos en este periodo del servicio de médico, pudiéndose prorrogar por igual periodo de tiempo para la temporada 2007, por mutuo acuerdo de las partes, siempre que ambas partes estén de acuerdo.

El contrato, a su vez, deberá suscribirse dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, excepto en los casos en que la tramitación del expediente se haya llevado a cabo por urgencia o emergencia.

El contratista se entenderá incurso en mora si a partir del 1 de julio (sábado) no inicia su ejecución, no siendo necesaria intimación previa a este respecto. Cuando, por alguna de las causas de fuerza mayor reconocidas en la vigente

Legislación, el órgano municipal competente, acuerde prorrogar el plazo señalado, la mora empezará a computarse tras el transcurso de la prórroga.

Caso de ser necesaria la prórroga del plazo de ejecución del contrato, ésta se tramitará en la forma establecida en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

Los trabajos o el servicio objeto del contrato tal y como se indican en la cláusula 2.1 del pliego de condiciones técnicas deberán prestarse en playa “Racó de Mar” de Canet d’En Berenguer.

#### **4.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO**

El importe máximo del contrato es de 15.000 €, cantidad que podrá ser mejorada a la baja, por los licitadores en sus ofertas.

Se entenderá que el importe de cada oferta es el de la suma del precio ofrecido más el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A) que la legislación vigente estipule para el objeto del contrato, debiendo además, figurar desglosados ambos conceptos. En dicho importe se entenderán, comprendidos todos los gastos que deba satisfacer la Administración al contratista.

A efectos de la aplicación del artículo 202.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), el sistema de determinación del precio del presente contrato se ha realizado de conformidad con lo establecido en la letra a) del artículo 197 del RGLCAP.

#### **5.- GARANTÍA PROVISIONAL**

La cuantía de la garantía provisional para poder tomar parte en la licitación será equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato, se podrá constituir de alguna de las formas previstas en el artículo 35 LCAP preferentemente mediante aval bancario, que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 16 del RD 390/96 de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la LCAP y ajustarse al modelo recogido en el Anexo IV del mismo.

#### **6.- GARANTIA DEFINITIVA**

La garantía definitiva será del 4 % del presupuesto de adjudicación del contrato y podrá constituirse de alguna de las formas previsto en el artículo 36 LCAP preferentemente mediante aval bancario, que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 16 del RD 390/96 de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la LCAP y ajustarse al modelo recogido en el Anexo IV del mismo.

## **7.- EN CASO DE BAJA TEMERARIA**

En los supuestos de bajas cuantiosas o temeraria en las ofertas que conlleven para la Administración un riesgo respecto a la ejecución del contrato el órgano de contratación podrá exigir la constitución de una garantía definitiva por el importe y en los términos establecidos en los artículos 36.4 y 83.5 de la LCAP, si la adjudicación se realiza a favor del empresario

## **8.- FORMA DE FINANCIACION**

La financiación del contrato se hará con cargo a la partida 412-227.07 denominada "trabajo de otras empresas playa" del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico en curso.

## **9.- FORMA DE PAGO**

El departamento municipal proponente del gasto y receptor del objeto del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará mensualmente las correspondientes valoraciones. Estas se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate.

No podrá omitirse la redacción de la valoración en ningún período, aunque sea baja o nula la prestación realizada, salvo que hubiese sido acordada la suspensión del contrato.

Se dará audiencia al contratista según lo estipulado en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente.

Las facturas y certificaciones se tramitarán por el mencionado departamento municipal al área de Economía y Hacienda dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, debiéndose indicar en las mismas el número del expediente administrativo del servicio de Contratación y Compras y el número de la cuenta corriente en la que deseen se les transfiera la cantidad a que se obligue este Ayuntamiento.

## **10.- EJECUCION DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los trabajos objeto del contrato antes de su entrega a este Ayuntamiento, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Las prestaciones que constituyen su objeto deberán ser entregadas en el tiempo y lugar fijados en el presente pliego, y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista este Ayuntamiento. No obstante, el Ayuntamiento,

durante la ejecución del contrato, se reserva la facultad de fijar otro lugar distinto al pactado.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato, el cual deberá tener los conocimientos y aptitudes inherentes al puesto de trabajo, así como estar en posesión de la titulación necesaria, según la legislación vigente correspondiente, para desempeñar dichas funciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo este Ayuntamiento ajeno a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

## **11.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**OBLIGACIONES LABORALES:** El contratista está obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, especialmente en materia de legislación laboral y fiscal, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, quedando este Ayuntamiento exonerado de responsabilidad al respecto.

**OBLIGACIONES ASEGURADORAS:** El contratista deberá disponer de un seguro de Responsabilidad Civil que cubra las acciones de sus empleados de al menos 600.000 euros.

**OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES:** La empresa adjudicataria está obligada a suscribir un contrato con una empresa especializada y homologada para la retirada de los residuos sanitarios que se puedan producir en la posta de socorro debido a la atención de usuarios, los cuales se depositarán en los contenedores específicos según cada tipo de residuo.

## **12.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo, por tanto, obligación de indemnizarlos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del TRLCAP.

## **13.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público, justificándolo debidamente en el expediente, y siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 54 del TRLCAP. En estos casos, no tendrá derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el

artículo 8.3 c) del TRLCAP.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

La resolución de las incidencias surgidas durante la ejecución de un contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

El contrato no podrá ser objeto de cesión ni de subcontratación salvo en los casos y términos previstos en los artículos 114 y 115 del TRLCAP.

#### **14.- ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACION DE LOS SERVICIOS.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y a satisfacción de este Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

El departamento municipal proponente del contrato será el encargado de constatar la correcta ejecución de la prestación.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas establecidas para su ejecución y cumplimiento, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el mismo el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por este Ayuntamiento, éstas se elevarán, junto con el informe técnico correspondiente, al órgano de contratación que resolverá sobre el particular. Si durante el plazo de siete días, el contratista no presentase reclamación escrita al respecto, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Ayuntamiento podrá rechazarlos, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

#### **15.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCION O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades oportunas, previo informe de los Técnicos Municipales, a razón de los siguientes baremos en función del servicio incumplido:

- 1.- Servicio de Ambulancia y conductor
  - de lunes a viernes:
    - o Incumplimiento de horario estipulado: 200 €/ día
    - o No prestación del servicio: 400 €/día
  - sábados o domingo:
    - o Incumplimiento de horario estipulado: 300 €/ día
    - o No prestación del servicio: 500 €/día
- 2.- Servicio de médico
  - sábados o domingo:
    - o Incumplimiento de horario estipulado: 400 €/ día
    - o No prestación del servicio: 600 €/día

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por dicho incumplimiento.

## **16.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO**

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa tramitación de expediente en el que se cumplimenten los requisitos indicados en el artículo 109.1 del RGLCAP. Todos sus trámites e informes preceptivos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

Son, además, causas de resolución del contrato, las relacionadas en el pliego de prescripciones técnicas con los efectos determinados en el mismo y en los artículos 111 y 8.3 del TRLCAP, conforme a lo indicado en el artículo 112 y con los efectos señalados en el artículo 113 del mismo texto legal.

Igualmente, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, en base a lo dispuesto en el artículo 112.2 del RGLCAP.

## **17.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION**

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

## **II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR**

### **18.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que sea exigible con arreglo a lo establecido en el TRLCAP, no estén comprendidas en las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en el artículo 20 del referido texto legal y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, acreditándolo debidamente y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones e incompatibilidades para contratar del artículo antes citado.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados por el Secretario de la Corporación, a cuyo efecto deberían ser presentados previamente, con una anticipación mínima de veinticuatro horas.

El Ayuntamiento podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios deberán obligarse solidariamente respecto del Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar adjudicaciones parciales a uno o varios licitadores, si lo cree más conveniente y la naturaleza del contrato lo permite.

### **19.- EXPOSICIÓN SIMULTÁNEA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN.**

Conforme al párrafo 2º del artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la

publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. También podrá anunciarse la licitación en el periódico que se considere oportuno.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

## **20.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES, Y DOCUMENTACIÓN.-**

**Lugar y plazo de presentación.**- las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. de Canet, de las 9 a las 14 horas, durante los 20 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOP. Cuando el último día coincida en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la Proposición en el caso en que se recibiera fuera del Plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 5 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El registro de las licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

## **21.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTOS**

Formalidades.- Los interesados en participar en el procedimiento presentarán una instancia y dos sobres en la forma que a continuación se dirá.

La instancia o solicitud de participación se ajustará a lo previsto en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, igualmente la propuesta se podrá ajustar al modelo que será facilitado por el propio Ayuntamiento o que aportará el propio interesado haciéndose constar además de los requisitos establecidos en citado artículo 70, que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria pública, por el procedimiento abierto y bajo la forma de concurso, de la contratación del servicio de ambulancia, y médico en la Playa "Racó de Mar" de Canet d'En Berenguer, solicita participar en dicho procedimiento, conforme a los pliegos elaborados al efecto para lo cual acompaña los sobres establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas.

### **Sobre nº 1: Documentación:**

- a) Documento Nacional de Identidad del licitador.
- b) Poder bastantado por el Secretario Municipal, si se obra en representación de otra persona o entidad.
- c) Escritura de constitución de la Sociedad o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial y número de identificación fiscal.
- d) Justificante del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de la proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.
- e) Certificado expedido por la Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes. (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto de Sociedades, I.V.A., Declaración Anual de Operaciones).
- f) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

No obstante, a la persona física o jurídica que vaya a resultar adjudicataria del contrato se le exigirá, como requisito previo a la adjudicación, la acreditación documental de cumplir los requisitos expuestos, concediéndosele para ello un plazo máximo de cinco días hábiles.

**Sobre nº 2: Proposición económica:**

a.-) Proposición económica que se podrá ajustar al siguiente modelo:

"Don \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, D.N.I. nº \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) nº \_\_\_\_\_), enterado del procedimiento de contratación convocado por el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer para contratar \_\_\_\_\_, declaro:

1º).- Que me comprometo a su ejecución por el precio de \_\_\_\_\_.- €, más \_\_\_\_\_.- €, correspondientes al \_\_\_\_\_% de I.V.A., lo que asciende a un total de \_\_\_\_\_.- €, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos, incluso los de transporte y el beneficio industrial del contratista.

2º).- Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º).- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 20 \_\_\_\_\_

FIRMA

b.-) En su caso y, de no ser formulados por la Administración en el pliego de condiciones técnicas y/o presupuesto u otros documentos contractuales, relación de precios unitarios, en los que deben entenderse comprendidos todos los conceptos, incluyendo los impuestos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que los gastos y el beneficio industrial del contratista y en los que se desglosará el I.V.A.

c.-) Cuantos documentos considere necesarios el licitador en relación a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 22 de este pliego.

d.-) Caso de presentarse variantes o alternativas, se expondrán, a continuación las mismas, siempre que se refieran a los elementos y en las condiciones fijadas en el pliego e impliquen una mejora en la realización del objeto del contrato.

En los dos sobres mencionados figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el procedimiento de contratación del servicio de ambulancia y médico en la Playa "Racó de Mar" de Canet d'En Berenguer".

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres firmados por el proponente. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

## **22.- MESA DE CONTRATACION**

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

El Concejal de Playas y Turismo

El Concejal de Urbanismo

El Concejal de Medio Ambiente

El Técnico municipal que se designe.

El Secretario del Ayuntamiento que lo será de la Mesa de Contratación

## **23.- APERTURA DE PLICAS**

La mesa de contratación, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 80 del RGLCAP para el caso de envío de documentación por correo, se constituirá en la Casa Consistorial, a las 9.00 h. del siguiente día hábil al de la finalización del plazo de presentación de las ofertas, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil, calificando los documentos contenidos en el sobre nº 1 y pudiendo conceder un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos u omisiones subsanables que se observen en la documentación aportada, de no concederse el referido plazo, se efectuará, a continuación y, en acto público, la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos.

Si, por el contrario, fuese concedido dicho plazo de subsanación, se comunicará verbalmente a los licitadores asistentes al acto y mediante fax, tanto a éstos como a los que no asistieran, además se publicará anuncio en el tablón de edictos de esta Corporación, en el que se hagan constar tales circunstancias. En este caso, la Mesa volverá a constituirse, en acto público, una vez finalice el referido plazo de subsanación, en el lugar, día y hora que al efecto, previamente, se señale en el anuncio antes referido, para efectuar la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, lo que se llevará a cabo conforme al artículo 83 del RGLCAP.

El órgano y la mesa de contratación, a tenor de lo establecido en el artículo 22 del RGLCAP, también podrán recabar de los licitadores cuantas aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados estimen oportunas o requerirles para la presentación de otros complementarios, debiendo ser cumplimentada esta petición en el plazo de cinco días hábiles, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

La mesa de contratación, mediante resolución motivada, podrá desechar las proposiciones si no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran sustancialmente el modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

#### **24.- VALORACION DE LAS PROPOSICIONES**

Para la valoración de las proposiciones se tendrá en cuenta el baremo establecido en la cláusula 1.6 del pliego de condiciones técnicas.

Igualmente será tenido en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional octava del TRLCAP sobre contratación con empresas que tengan en su plantilla minusválidos, así como entidades sin ánimo de lucro.

#### **25.- ADJUDICACION. EFECTOS. GASTOS.**

La Mesa de Contratación elevará al Pleno un informe con las plicas admitidas junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, basada en todo caso, en los criterios indicados en la cláusula 24 de este pliego.

A la vista del informe anteriormente citado, el Pleno efectuará la adjudicación a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los referidos criterios. También podrá declarar desierta la licitación, si en su apreciación justificada estimara que ninguna de las proposiciones presentadas resulta conveniente para el interés público.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación.

La adjudicación será notificada a los participantes en la licitación, dándosele publicidad a la misma, según lo establecido en el artículo 93 del TRLCAP.

El contratista deberá realizar las siguientes actuaciones:

1.- Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que reciba la notificación de la adjudicación, deberá presentarse en el servicio de Contratación y Compras para formalizar el oportuno contrato administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del TRLCAP.

2.- En el mismo periodo de tiempo deberá presentar la relación nominal de personas que van a desarrollar su labor en la playa Racó de Mar junto con la titulación necesaria según cada puesto a desempeñar y el currículum vitae de cada uno de ellos.

## **26.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO**

El contrato, que en base a este Pliego de Condiciones se realice, tendrá carácter administrativo especial, adjudicándose de conformidad con lo dispuesto en el Libro I del TRLCAP y, en todo lo no previsto en él, se regirá por sus propias normas con carácter preferente, y en su defecto se estará a lo dispuesto en las restantes normas aplicables a la contratación de las Administraciones Públicas.

## **27.- JURISDICCION COMPETENTE**

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán siempre sometidas a la Jurisdicción Contencioso - Administrativa y a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede.

## **28.- CLAUSULA RESIDUAL**

En lo no previsto en el presente pliego serán de aplicación los pliegos de condiciones generales aprobados al respecto por este Ayuntamiento para el ejercicio del año en curso, junto con el presupuesto, y de las demás normas concordantes, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del Régimen Local.

LA ALCALDESA:

Fdo. Amparo Mañó Canet

# **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIA Y MEDICO, PARA EL AÑO 2006 A PRESTAR EN LA PLAYA “RACÓ DE MAR” EN CANET D’EN BERENGUER.**

## **1.- MEMORIA**

### **1.1.- ANTECEDENTES**

Es prioritario para el municipio, que el disfrute de las playas esté apoyado con un servicio de ambulancia y médico y este debe tener las máximas garantías de eficacia ya que es masiva la afluencia de personas que desean disfrutar del baño.

*Es por lo que a petición del 1er Teniente de Alcalde Delegado del Área de Turismo y Playas, Don Jesús Martí Sampedro, se redacta el presente pliego para el servicio de ambulancia y médico para la playa Racó de Mar del municipio de Canet d’En Berenguer, donde las condiciones técnicas del servicio se basan en la normalización que ha presentado el instituto de calidad turística española aplicado a playas para la implantación del galardón Q de calidad turística, y que el municipio de Canet d’En Berenguer tiene la intención de renovar después de conseguirlo hace dos años.*

### **1.2.- OBJETO**

El objeto del presente pliego es pues, el de concretar y definir todas y cada una de las necesidades a satisfacer y soluciones a adoptar, para el desarrollo de un perfecto servicio de ambulancia individual con conductor, y médico para la playa Racó de Mar del municipio de Canet d’En Berenguer para el año 2006

### **1.3.- MODALIDAD**

El contrato, objeto de este pliego, se licita por el Ayuntamiento de Canet d’En Berenguer, por procedimiento abierto y forma de adjudicación de concurso.

#### **1.4.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato y por lo tanto la ejecución del servicio propuesto, objeto de este pliego, es la temporada de verano 2006, desde el 1 de julio al 31 de agosto, según se detalla en el punto 2.1 de este pliego. El contrato por el que se concursa podrá prorrogarse un año, es decir prorrogarse a la temporada 2007, con los mismos condicionantes que recoge este pliego y con una revisión de precios consistente en el incremento del presupuesto por el último IPC editado en el año anterior.

#### **1.5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y CONDICIONES ECONÓMICAS**

El presente pliego tiene un presupuesto de 15.000 euros ,incluido gastos generales, beneficio industrial e Impuesto del Valor Añadido (IVA), que corresponda según la legislación vigente para el objeto del contrato.

#### **1.6.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.**

Los criterios que se seguirán para la selección de la empresa adjudicataria viene establecido por las puntuaciones que se obtengan en los apartados que seguidamente se relacionan:

*1º Oferta económica presentada para la realización del contrato: máximo 30 puntos*

Se valorará la oferta más baja sobre el presupuesto de licitación con los máximos puntos y a partir de la cual se realizará una ponderación con el resto, otorgándole 0 puntos a la oferta más próxima a la licitación.

*2º Estar en posesión de las Certificaciones de calidad ISO 9001 y 14000: hasta un máximo de 10 puntos*

*3º Mejoras técnicas. valorado hasta un máximo de 20 puntos.*

En este apartado, el licitador podrá ofrecer las mejoras, que sin cargo alguno para el Ayuntamiento, crea que puede ofrecer a fin de mejorar el servicio. Estas mejoras deberán

estar relacionadas con el objeto del contrato y serán de especial interés para este Area de Turismo y Playas.

Estos ofrecimientos deberán venir debidamente documentados, con plazos de entrega y resultados de las soluciones dadas.

No se valorarán económicamente, ya que puede resultar más interesante para los intereses del Ayuntamiento un ofrecimiento menos costoso pero más adecuado al servicio.

*4º Mejoras en la metodología de trabajo. Valorado hasta con 10 puntos.*

Se valorarán los métodos, programas y esquemas de trabajo que signifiquen una mejora con respecto al contemplado en el proyecto de este pliego. Estos métodos deberán significar una mejora del servicio objeto de este pliego y deberá venir perfectamente explicado, documentado y con una máxima claridad sobre los resultados que se obtendrán.

### **1.7.- FORMA DE PAGO**

El servicio contratado se pagará mediante certificaciones mensuales. El Ayuntamiento reservará la partida presupuestaria correspondiente y destinada a este fin.

## **2.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.**

### **2.1 CONDICIONES DEL SERVICIO.**

#### **1.- RESPONSABLES**

-El ente gestor de la playa y la empresa adjudicataria del servicio se basan en la normalización que ha presentado el instituto de calidad turística española aplicado a playas para la implantación del galardón Q de calidad turística.

#### **2.- REQUISITOS GENERALES**

- La empresa adjudicataria deberá garantizar a todos los usuarios durante la

prestación de los servicios de salvamento marítimo, asistencia en cuanto se requiera cumpliendo con los requisitos establecidos por el Ente Gestor y a cargo de la empresa que presta el servicio

- La empresa adjudicataria del servicio deberá poseer protocolos de actuación para los casos de emergencia, donde se establezcan recursos mínimos, instalaciones y formas de actuación acordes a la norma Q y que el Ente Gestor deberá poseer. Asimismo se compromete a realizar simulacros de auxilio cuando el Ente Gestor estime oportuno y sin previo aviso, como mínimo dos veces por año, documentándolo y registrando los resultados obtenidos.

- Deberá poseer los equipos de comunicación adecuados con el fin de obtener un mejor servicio con otros agentes implicados, como el personal de salvamento y socorrismo o los agentes de policía.

### **3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.**

- El Ente Gestor de la playa dispondrá de un plan de Salvamento y Primeros Auxilios en el que se asegure un servicio público de salvamento, garantizando los requisitos mínimos de seguridad, quedando incluido la prestación del servicio médico durante los fines de semana de julio y agosto y la presencia de una ambulancia, de las características mencionadas, y con conductos durante todos los días de julio y agosto. Dicho plan deberá adaptarse a la norma Q, a la empresa adjudicataria se le podrá requerir para participar en el asesoramiento para la creación del mismo por el Ente Gestor y será de obligado cumplimiento.

- La empresa adjudicataria se compromete a prestar los servicios por un equipo humano con la formación adecuada, que constará: de un conductor de ambulancia y un médico cuyas titulaciones estén homologadas, y deben contar con los recursos materiales suficientes y acordes a la peligrosidad de la playa, dicho equipo deberá asegurar un tiempo de respuesta en caso de emergencia, inferior a 4 minutos, desde la localización del incidente hasta su atención.

- Los servicios a prestar serán como mínimo los siguientes:

- a) Asistencia médica de personas.
- b) Traslado del auxiliado al centro hospitalario.
- c) Cumplir con la parte del plan de salvamento y primeros auxilios elaborado por el Ente Gestor que incumbe con el servicio que se presta.

- El servicio se prestará **desde las 11 horas hasta las 20 horas** de manera ininterrumpida, durante todos los días, en el caso de la ambulancia y sólo los fines de semana de los meses de julio y agosto en el caso del médico. El médico prestará su servicio en el puesto de Salvamento y Primeros Auxilios en horario idéntico.

- La empresa adjudicataria deberá facilitar así como reponer todos los **recursos materiales necesarios** durante la temporada de baño para poder cumplir correctamente con el objeto del contrato, que son los siguientes:

- a) Ambulancia medicalizada con sus equipos correspondientes de Reanimación Cardiopulmonar, en perfecto estado de conservación y mantenimiento.
- b) Botiquín y maletín médico durante los fines de semana, mientras preste su servicio de 11 a 20h.

- El Ente Gestor deberá contar con información precisa sobre el desarrollo del servicio objeto del contrato, donde se reflejen el conjunto de actuaciones realizadas durante el día, así como el personal en servicio, recursos utilizados, incidencias, etc.

- En cada puesto sanitario se deberá disponer de un registro de asistencias, el cual se encontrará a disposición del Ente Gestor, y en el que figuren:

- a) Datos personales de las personas que son atendidas.
- b) Patología observada.
- c) Tratamiento aplicado.
- d) Lugar de procedencia y derivación posterior.
- e) Fecha y hora de la prestación del servicio.
- f) Datos del personal sanitario que haya prestado el servicio.

**2.2.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.**

*La Delegación del Área elevará al órgano que corresponda del Ayuntamiento, el informe propuesta para la aplicación de lo que LCAP establezca para la rescisión del contrato, cuando:*

- *No se haya atendido por parte del contratista adecuadamente a un bañista, con riesgo para su salud.*
- *Se haya abandonado el servicio en cualquiera de los puestos establecidos en este pliego, sin causa justificada.*
- *Se haya incumplido alguno de los condicionantes que establece este pliego.*

LA ALCALDESA:

Fdo. Amparo Mañó Canet